



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1367

Palmira, Valle del Cauca, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00165-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	María Omaira Álvarez Cadavid

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues las tasas de interés aplicadas no se compadecen con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y además, se incluyó el valor que fue liquidado como costas, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito a la fecha en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 12.000.000
FECHA INICIAL	2-jun-17
FECHA FINAL	22-jul-21
TASA PACTADA	32,97
TOTAL MORA	\$ 12.755.120
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 12.000.000
SALDO INTERESES	\$ 12.755.120
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 24.755.120

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 22 de julio de 2021 en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$24.755.120).

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE JULIO DE 2021**
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5ae7b64f4afa5953bafd6625e926a10a2d387b628eaa816f4a823ab20dd76a3

Documento generado en 22/07/2021 04:28:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>